



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Sábado, 9 de octubre de 1965

Núm. 233

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia sea publicado, los Alcaldes y Secretarios reciban esta un ejemplar en el sitio de destino del siguiente.

Los señores Secretarios de esta Provincia, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.242

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de agosto de 1965.

DIA 2

- 3.579. Aguarón. — Fructuoso Marco Sancho.
- 3.580. Aguarón. — Antonio Marco Tapia.
- 3.581. Ainzón. — Fermín Mateo Peña.
- 3.582. Ainzón. — Fernando Tabuenca Modrego.
- 3.583. Borja. — Tomás Ubán Ibáñez.
- 3.584. Borja. — Juan Zueco Casado.
- 3.585. Borja. — Hernando Bonel Sanz.
- 3.586. Cadrete. — Francisco Pintanel Pezonada.
- 3.587. Calatorao. — Aurelio Gómez Diloy.
- 3.588. Cariñena. — José Gutiérrez Yus.
- 3.589. Cariñena. — Miguel Legarraga Lain.
- 3.590. Cosuenda. — Marcelo Cebrián Gracia.
- 3.591. Cosuenda. — Leonardo Gracia Cebrián.
- 3.592. Ejea de los Caballeros. — Juan Francisco Martínez López.
- 3.593. Fréscano. — Cecilio Carranza Sánchez.
- 3.594. Fréscano. — Víctor Arguedas Lázaro.
- 3.595. Fréscano. — Fermín Armingol Navarro.
- 3.596. Fréscano. — Manuel Armingol Navarro.
- 3.597. Lá Almunia de Doña Godina. — Daniel Monaj Acín.
- 3.598. Letux. — José Lapeña Mínguez.
- 3.599. Letux. — Pedro Lapeña Mínguez.
- 3.600. Maleján. — Pedro Ruiz Cabás.
- 3.601. Mallén. — Valeriano Alcay Franca.
- 3.602. Mesones de Isuela. — Francisco Marco Andrés.
- 3.603. Pedrola. — Emilio Cuesta Borobia.
- 3.604. Peñaflo de Gállego. — Javier Ansón Muñoz.
- 3.605. Sádaba. — Teodoro Arruga Giménez.
- 3.606. Torres de Berrellén. — Felipe Fauro Berdejo.
- 3.607. Villafeliche. — Facundo Caro Julián.
- 3.608. Zaragoza. — Miguel Gracia Romance.

- 3.609. Fréscano. — Fidel Latorre Canonje.
- 3.610. Zaragoza. — Jesús Mateo Moreno.
- 3.611. Zaragoza. — Juan Torres de Val.
- 3.612. Zaragoza. — Fernando Aljobín Alberuela.
- 3.613. Zaragoza. — Joaquín Buera Carruesco.
- 3.614. Zaragoza. — Carmelo Marín Lacosta.
- 3.615. Zaragoza. — José Mesa Arroyo.
- 3.616. Zaragoza. — Carlos Santamaría Martínez.
- 3.617. Zaragoza. — José Antonio Baquero Trullén.
- 3.618. Zaragoza. — Federico Gómez Serrano.
- 3.619. Zaragoza. — Adolfo Pellejero Pellejero.
- 3.620. Zaragoza. — Fermín Aznar Martín.
- 3.621. Zaragoza. — José Guillaumet Jové.
- 3.622. Zaragoza. — Jesús Valle Laudo.
- 3.623. Zaragoza. — José Pinilla Gracia.
- 3.624. Zaragoza. — Ricardo Castro Giménez.
- 3.625. Zaragoza. — Pablo Suaces Vidarte.
- 3.626. Zaragoza. — Antonio Crespo Ramón.
- 3.627. Zaragoza. — Mariano Solsona Molina.
- 3.628. Zaragoza. — Manuel Millán Gascón.
- 3.629. Zaragoza. — Amadeo Hernando Joven.
- 3.630. Zaragoza. — Alfonso Font Echevarría.
- 3.631. Zaragoza. — Vincenzo Angelino Gervasio.

DIA 3

- 3.632. Zaragoza. — Agustín Aliaga Tobías.
- 3.633. Zaragoza. — Manuel Andrés Gómez.
- 3.634. Zaragoza. — Enrique Ruiz Gutiérrez.
- 3.635. Zaragoza. — Pedro Armengol Martín.
- 3.636. Zaragoza. — Manuel Viciter Laguardia.
- 3.637. Zaragoza. — Valentín Benito García.
- 3.638. Zaragoza. — Fernando Ariño Cepero.
- 3.639. Zaragoza. — Angel Royo Rodríguez.
- 3.640. Zaragoza. — José Nasarre Orduña.
- 3.641. Zaragoza. — Aurelio Royo Gracia.
- 3.642. Zaragoza. — Constantino Cerrada Martínez.
- 3.643. Zaragoza. — Luis José Arnedo Escoriaza.
- 3.644. Zaragoza. — Francisco Sierra Marruedo.
- 3.645. Zaragoza. — Julián Benito Martínez.
- 3.646. Zaragoza. — Constantino Gálvez Hernández.
- 3.647. Zaragoza. — Luciano Jordán Fleta.
- 3.648. Zaragoza. — Joaquín Izquierdo Pina.

- 3.649. Zaragoza. — Antonio Morata Mórata.
 3.650. Zaragoza. — Manuel Palacín Calvo.
 3.651. Zaragoza. — Mariano Ruiz Gotor.
 3.652. Zaragoza. — Manuel Royo Viver.
 3.653. Zaragoza. — Luis Lázaro Trullén.
 3.654. Zaragoza. — Edmundo Bayens López.
 3.655. Zaragoza. — Vicente Naval Moliner.
 3.656. Zaragoza. — Félix Gracia Royo.
 3.657. Zaragoza. — Ramón Martínez Visiedo.
 3.658. Zaragoza. — Mariano Lázaro Royo.
 3.659. Zaragoza. — Pascual Gutiérrez Fondevilla.
 3.660. Zaragoza. — Daniel Lagunas Acero.
 3.661. Zaragoza. — Justo Peña Garza.
 3.662. Zaragoza. — Juan Pina Cebrián.
 3.663. Zaragoza. — Miguel Loscos Gracia.
 3.664. Zaragoza. — José María Alonso Bartolomé.
 3.665. Zaragoza. — Francisco Torres Tornos.
 3.666. Zaragoza. — Jesús Fuertes Tejero.
 3.667. Zaragoza. — Félix Segué Almorín.
 3.668. Zaragoza. — Juan Antonio Carnicer Sebastián.
 3.669. Zaragoza. — Arturo Martínez Vinué.
 3.670. Zaragoza. — Tomás Garín Echegoyen.
 3.671. Ariza. — Mariano Miguel Miravete.
 3.672. Aguarón. — Máximo Castillo Aparicio.
 3.673. Alagón. — Rafael Castiñeiras Alvarez.
 3.674. Alagón. — Pascual Ruiz Ruiz.
 3.675. Calatayud. — Juan José Bueno Bueno.
 3.676. Casetas. — Nemesio Iglesias Colao.
 3.677. Cariñena. — Miguel Muñoz Mata.
 3.678. Ejea de los Caballeros. — Gregorio Frauca Abadía.
 3.679. Ejea de los Caballeros. — Antonio Arnal Rodrigo.
 3.680. Fréscano. — Juan Antonio Cuartero Beltrán.
 3.681. La Almunia de Doña Godina. — Manuel López Sánchez
 3.682. Litago. — Agustín Peña Macaya.
 3.683. Malón. — Gregorio García Magaña.
 3.684. Maleján. — Pedro Aznar Gabás.
 3.685. Morata de Jalón. — Julián Sanz Bescós.
 3.686. Morata de Jalón. — José María Gimeno Dieste.
 3.687. Pastriz. — José Ferrer Velasco.
 3.688. Pedrola. — Víctor Masip Giménez.
 3.689. Pina de Ebro. — Alberto Laga Pallarés.
 3.690. Quinto de Ebro. — Roque Omedes Laporta.
 3.691. Sádaba. — Javier Elgarrista Alzuet.
 3.692. Sabiñán. — Tomás Olivés Franco.
 3.693. Torres de Berrellén. — Ernesto Eleuterio Pérez La-
 torre.
 3.694. Vera de Moncayo. — Mariano Martínez Bona.
 3.695. Villadoz. — Miguel Funes Peinado.
 3.696. Villafeliche. — Agustín Caro Julián.
 3.697. Zaragoza. — Jesús Pellicena Marco.
 3.698. Zaragoza. — José María Pros Ibáñez.

DIA 4

- 3.699. Zaragoza. — José Oliva Simas.
 3.700. Zaragoza. — José Gil Martínez.
 3.701. Zaragoza. — Ramón Martínez Uche.
 3.702. Zaragoza. — Carmelo Berna Alós.
 3.703. Zaragoza. — Manuel Mené Clavero.
 3.704. Zaragoza. — Angel Andrés Asta.
 3.705. Zaragoza. — Alejandro Buisán Lope.
 3.706. Zaragoza. — Tomás Lisbona Sancho.
 3.707. Zaragoza. — Lamberto Dina García.
 3.708. Zaragoza. — Germán Navascués López Díez.
 3.709. Zaragoza. — Jesús Ibáñez Pardos.
 3.710. Zaragoza. — Jesús Idiago Puértolas.
 3.711. Zaragoza. — Victorino González Mongio.
 3.712. Zaragoza. — Jesús Izquierdo Asta.

- 3.713. Cetina. — Pascual Vicioso de la Cruz.
 3.714. Ejea de los Caballeros. — Jesús Gállego Villanúa.
 3.715. Ejea de los Caballeros. — Francisco Calero Castro.
 3.716. Ejea de los Caballeros. — Santiago Gómez Mateo.
 3.717. Embid de Ariza. — Constancio Ejea López.
 3.718. Gallur. — José Belío Sancho.
 3.719. Mallén. — Martín Agóiz Heredia.
 3.720. Mequinenza. — Andrés Ramírez Olivares.
 3.721. Sádaba. — Julián Ortiz Candenes.
 3.722. Sisamón. — Pascual Yagüe Gutiérrez.
 3.723. Sisamón. — Juan Lorenzo Yagüe Martínez.
 3.724. Cetina. — Julián Velilla Martín.
 3.725. Zuera. — Norberto Ballestar Mayoral.

DIA 5

- 3.726. Alagón. — Gregorio Gracia Martínez.
 3.727. Almonacid de la Sierra. — Julián Martínez Zazurca.
 3.728. Botorrita. — Carmelo Boldova Lapidra.
 3.729. Cabañas de Ebro. — Teófilo Lázaro Royo.
 3.730. Cariñena. — Juan Lusilla Galindo.
 3.731. El Burgo de Ebro. — Darío Gállego Lorén.
 3.732. El Burgo de Ebro. — Francisco Veiga Rodríguez.
 3.733. El Frasno. — Pascual Magdalena Sediles.
 3.734. El Frasno. — Lázaro Magdalena Sediles.
 3.735. Epila. — José Ejea Callejas.
 3.736. Fuentes de Ebro. — Manuel Linares Gayán.
 3.737. Gallur. — José Cuartero Sierra.
 3.738. Gallur. — Agustín Chicapar Aguerri.
 3.739. Gelsa de Ebro. — Julio Avellanad García.
 3.740. Gelsa de Ebro. — Miguel Abós Gonzalvo.
 3.741. Gelsa de Ebro. — Jesús Gil García.
 3.742. Gelsa de Ebro. — Luis García Bascual.
 3.743. Gelsa de Ebro. — Ambrosio García García.
 3.744. Montañana. — Santos Lahoz Mené.
 3.745. Morata de Jalón. — Aquilino Alastuey Colón.
 3.746. Pastriz. — Rafael Bover Marro.
 3.747. Pedrola. — Antonio Logroño Asta.
 3.748. Quinto de Ebro. — Pablo Uliaque Ubedas.
 3.749. Rodén. — Agustín Berges Val.
 3.750. Tarazona. — Manuel Murillo Sola.
 3.751. Tarazona. — Bruno Crespo Vallejo.
 3.752. Utebo. — Domingo Alfaye Castillo.
 3.753. Zuera. — Basilio Gil Alvaro.
 3.754. Zuera. — Silvestre Angoy Murillo.
 3.755. Zaragoza. — José Gayarre Canaluche.
 3.756. Zaragoza. — Enrique Cebolla Casanova.
 3.757. Zaragoza. — Jesús Alegre Andrés.
 3.758. Zaragoza. — Leoncio Vergara Lafuente.
 3.759. Zaragoza. — José Alfredo Centeno Marco.
 3.760. Zaragoza. — Lorenzo José López Blanco López.
 3.761. Zaragoza. — José Taratiel Corral.
 3.762. Zaragoza. — Manuel Gracia Vallés.
 3.763. Zaragoza. — Alfonso Mateo Cubeles.
 3.764. Zaragoza. — Inocencio Puyoles Cano.
 3.765. Zaragoza. — Tomás Marco Lusarreta.
 3.766. Zaragoza. — Jesús Aznar Martínez.
 3.767. Zaragoza. — Ernesto Salvador Salvador.
 3.768. Zaragoza. — Antonio Márquez Molina.
 3.769. Zaragoza. — Alfonso Mateo Aparicio.
 3.770. Zaragoza. — Víctor Martín Roy.
 3.771. Zaragoza. — Blas Lozano Sierra.
 3.772. Zaragoza. — Agustín Cano Sanjuán.
 3.773. Zaragoza. — José Portero Panivino.
 3.774. Zaragoza. — José Hernández Salvador.
 3.775. Zaragoza. — Luis Aguelo Royo.
 3.776. Zaragoza. — Francisco Guerrero Martínez.

DIA 6

- 3.777. Zaragoza. — Roberto Benito Barrachina.
 3.778. Zaragoza. — Antonio Duplá Aguilar.
 3.779. Zaragoza. — Domingo Alamán Izquierdo.
 3.780. Zaragoza. — Miguel Carlos Blasco Aznar.
 3.781. Zaragoza. — Luis Murillo Sampietro.
 3.782. Zaragoza. — Angel Almerge Mayoral.
 3.783. Zaragoza. — Julio Blázquez Luis.
 3.784. Zaragoza. — José Carreras Calavera.
 3.785. Zaragoza. — Antonio Hernández Giménez.
 3.786. Zaragoza. — Jesús Aladrén Montuj.
 3.787. Zaragoza. — Daniel Lacruz Lanaspá.
 3.788. Ateca. — Luis Enguita Bernal.
 3.789. Ateca. — Víctor Atienza Ibáñez.
 3.790. Ateca. — Pascual Jaques Yagüe.
 3.791. Ateca. — Pablo Garín Visús.
 3.792. Borja. — Benito Castro Castellot.
 3.793. Borja. — José Castro Castellot.
 3.794. Calatayud. — Bienvenido Lasheras Vergara.
 3.795. Cetina. — José Marco Mateo.
 3.796. Boquiñeni. — Luis Emperador Sanz.
 3.797. Borja. — Felipe Castellón Borobia.
 3.798. Calatayud. — Angel Sabroso Labrador.
 3.799. Ejea. — Vidal Curría Bericat.
 3.800. Erla. — Julián Barón Samper.
 3.801. Erla. — Pedro Liso Tolosana.
 3.802. Callur. — Isidro Sierra Carcas.
 3.803. Callur. — Julián Asín Crespo.
 3.804. Las Cuerlas. — Mariano Andrés Gracia Hernández.
 3.805. Las Cuerlas. — Jesús Bachiller Sánchez.
 3.806. Lituénigo. — Bruno Bartolomé Giménez.
 3.807. Mainar. — Gregorio Sanjuán Funes.
 3.808. Malpica. — Donato Viñas Jordán.
 3.809. Mara. — José Ibarra Tomey.
 3.810. Nuez de Ebro. — Pedro Beltrán Cirasuelo.
 3.811. Salillas. — Santiago Layed Langarita.
 3.812. Salillas. — Arturo Layed Langarita.
 3.813. Sediles. — Fernando Ceamanos Gómez.
 3.814. Sierra de Luna. — José María Barón Gállego.
 3.815. Sierra de Luna. — Enrique Almazán Garijo.
 3.816. Tarazona. — Domingo Arbués Baztán.
 3.817. Tosos. — Joaquín Sierra Hernández.
 3.818. Vera de Moncayo. — José Tejero Duría.
 3.819. Villamayor. — Aurelio Pérez García.
 3.820. Zuera. — Elíseo Cantín Carrero.

DIA 7

- 3.821. Aguarón. — Pedro Calderón Fontanas.
 3.822. Ainzón. — Antonio Benedicto Blasco.
 3.823. Alagón. — José Noguera Navarro.
 3.824. Borja. — Cesáreo Zaro Baurre.
 3.825. Calatayud. — José Ceamanos García.
 3.826. Calcena. — Inocencio Andrés Aguerri.
 3.827. Daroca. — Pablo Guillén Galve.
 3.828. Farlete. — José Fustero Puértolas.
 3.829. Callur. — Pascual Casado Zaldívar.
 3.830. Mara. — Eladio Gracia Muñoz.
 3.831. Montañana. — Victorio Cólera Lahuerta.
 3.832. Ontinar del Salz. — Antonio Solsona Emperador.
 3.833. Pinseque. — Celestino Utrilla Medina.
 3.834. Rueda de Jalón. — Alejandro Rituerto Miquélez.
 3.835. Sabiñán. — José Miñana Palacín.
 3.836. Sestrica. — Angel Morante Martín.
 3.837. Torrijo de la Cañada. — Hipólito Polo Portero.
 3.838. Villarroya de la Sierra. — Manuel Giménez Gutiérrez.
 3.839. Zaragoza. — Antonio París Embid.

- 3.840. Zaragoza. — Dionisio Vergara Royo.
 3.841. Zaragoza. — Angel Sebastián del Caso.
 3.842. Zaragoza. — Daniel Bustrán Ballarín.
 3.843. Zaragoza. — Manuel Azara Quílez.
 3.844. Zaragoza. — Francisco Joven Quílez.
 3.845. Zaragoza. — Eugenio Díaz Labrador Azaña.
 3.846. Zaragoza. — Manuel Nivelá Jiménez.
 3.847. Zaragoza. — Félix Pacheco Silván.
 3.848. Zaragoza. — Anselmo Chaves Couto.
 3.849. Zaragoza. — Mariano Abián Moreno.
 3.850. Zaragoza. — Félix Alonso Féliz.
 3.851. Zaragoza. — Pablo Alonso Féliz.
 3.852. Zaragoza. — Julián Bribián Serrano.
 3.853. Zaragoza. — Gabriel Crespo Guillén.
 3.854. Zaragoza. — Ramón Hernando Pérez.
 3.855. Zaragoza. — José Guerrero Romances.

DIA 9

- 3.856. Zaragoza. — Isidro Fernández Royo.
 3.857. Zaragoza. — Mariano Alda Molinero.
 3.858. Zaragoza. — Manuel Relancio Gálvez.
 3.859. Zaragoza. — José Sanz González.
 3.860. Zaragoza. — Teodoro Tejero Gascón.
 3.861. Zaragoza. — Demetrio Sánchez Alvarez.
 3.862. Zaragoza. — Pedro Romeo Beltrán.
 3.863. Zaragoza. — Aurelio Romeo Beltrán.
 3.864. Zaragoza. — Eusebio Ginés Montañés.
 3.865. Zaragoza. — Luis Sanz Marín.
 3.866. Zaragoza. — José Antonio Fando.
 3.867. Zaragoza. — Emilio Plou Artigas.
 3.868. Zaragoza. — Andrés Prat Lucia.
 3.869. Zaragoza. — Julio Moreno Pasamar.
 3.870. Zaragoza. — Pedro Gracia Gascón.
 3.871. Zaragoza. — José Aznar Gargallo.
 3.872. Zaragoza. — Vicente Berga García.
 3.873. Zaragoza. — Mariano Gilaberte Alconchel.
 3.874. Zaragoza. — Mariano Navarro Gracia.
 3.875. Zaragoza. — Tomás Lezcano Aznar.
 3.876. Zaragoza. — Mariano Pascual Royo.
 3.877. Zaragoza. — Manuel Fernández Cebrián.
 3.878. Ateca. — José Luis Borja Sánchez.
 3.879. Agón. — Jaime Ester Rol.
 3.880. Aguarón. — Mariano Tejero Huesca.
 3.881. Ainzón. — Miguel Baya Pérez.
 3.882. Ainzón. — José Luis Serrano Tabuenca.
 3.883. Belchite. — Gregorio Laiglesia Berna.
 3.884. Borja. — José Giraldo Merlé.
 3.885. Borja. — Eduardo José Larriba Martínez.
 3.886. Borja. — Manuel Ferrández Jaca.
 3.887. Borja. — Juan Navarro Portalatín.
 3.888. Borja. — Angel Broto Gracia.
 3.889. Bulbunte. — Agustín Borja Melero.
 3.890. Cariñena. — Antonio Serrano Gálvez.
 3.891. Cariñena. — Francisco Serrano Valios.
 3.892. Cabañas de Ebro. — José Sancho Lázaro.
 3.893. El Frasno. — Justo Cubero Parra.
 3.894. Garrapinillos. — Valentín Aznar Pinilla.
 3.895. Garrapinillos. — Silverio Bona Gascón.
 3.896. Garrapinillos. — Manuel Relancio Pascual.
 3.897. La Almunia de Doña Godina. — Eulogio Aldana Carrión.
 3.898. Montañana. — José Gil Ferrer.
 3.899. Monreal de Ariza. — José Tello Herrero.
 3.900. Osera de Ebro. — Melchor Castillo Franco.
 3.901. Osera de Ebro. — José Antonio Bueno Barranco.
 3.902. Osera de Ebro. — Martín Alvira Algárate.
 3.903. Osera de Ebro. — Andrés Bueno Barranco.

- 3.904. Osera de Ebro. — Mariano Franco Pérez.
 3.905. Osera de Ebro. — Pedro Aldana Algárate.
 3.906. Osera de Ebro. — Francisco Aldana Algárate.
 3.907. Ontinar del Salz. — Emilio Sesé Ramón.
 3.908. Malón. — José Magaña Calavia.
 3.909. Quinto de Ebro. — Vicente Abenia Abenia.
 3.910. Riela. — Angel Sánchez Val.
 3.911. Sabiñán. — David Acerete Sánchez.
 3.912. Tarazona. — Jesús Calahorra Serrano.
 3.913. Tarazona. — Domingo Lapuente Murillo.
 3.914. Tarazona. — Antonio García Magallón.
 3.915. Tarazona. — Víctor Villarroya Sanmartín.
 3.916. Villamayor. — Angel Aráiz Jurado.
 3.917. Villamayor. — Benjamín Esteban Soláns.
 3.918. Utebo. — Florentino Gracia Gabás.
 3.919. Zuera. — Jesús Puyoles Ferrer.
 3.920. Zaragoza. — Luis Berges Belsué.

DIA 10

- 3.921. Zaragoza. — Mariano Alcaine Briega.
 3.922. Zaragoza. — Jesús Manuel Sueca López.
 3.923. Zaragoza. — David Hernando Ramiro.
 3.924. Zaragoza. — José Casorrán Baldovín.
 3.925. Zaragoza. — José Antonio Esponera Andrés.
 3.926. Zaragoza. — Andrés Mir Bonet.
 3.927. Zaragoza. — Antonio Guillén Muñio.
 3.928. Zaragoza. — Horacio Gracia Zalduendo.
 3.929. Zaragoza. — Mariano Guerrero Romances.
 3.930. Zaragoza. — Emilio Mínguez Salueña.
 3.931. Zaragoza. — Primitivo Pardo Ferrer.
 3.932. Alhama de Aragón. — Miguel Marco Ortiz.
 3.933. Ariza. — Demetrio Redondo Méndez.
 3.934. Ateca. — José García Polo.
 3.935. Ateca. — Germán Adolfo Cantería Moreno.
 3.936. Cariñena. — Jesús Fanlo Recaj.
 3.937. Cariñena. — Esteban Hernández Rodrigo.
 3.938. Cariñena. — Joaquín Lázaro Rupérez.
 3.939. Daroca. — Alejandro Blas Fuertes.
 3.940. Ejea de los Caballeros. — Angel Gómez Otal.
 3.941. Escatrón. — Antonio Bueno Calahorra.
 3.942. Fayón. — José Ayet Andréu.
 3.943. Fuentes de Ebro. — José María Moreno Luesma.
 3.944. Gallur. — Francisco Cerdán Duarte.
 3.945. Gallur. — Manuel Cerdán Rivera.
 3.946. Gallur. — Teodoro Frescane Zalaya.
 3.947. Lagata. — Angel Bernad Luesma.
 3.948. La Zaida. — José Luis Gracia Royo.
 3.949. Las Pedrosas. — Pedro Aisa Aranda.
 3.950. Las Pedrosas. — Félix Marcuello Otal.
 3.951. Leciñena. — Miguel Letosa Letosa.
 3.952. Leciñena. — Cesáreo Ignacio Fuertes Bolea.
 3.953. Luceni. — Miguel Lostao González.
 3.954. Mallén. — León López Pérez.
 3.955. Mallén. — Mariano Segura Roneal.
 3.956. Magallón. — Lorenzo Martínez Lázaro.
 3.957. Morés. — Jesús Sánchez Moruga.
 3.958. Movera. — Luis Fuste Serón.
 3.959. Novallas. — Jesús Hernández Guerra.
 3.960. Pedrola. — Eduardo Rolín Cano.
 3.961. Pradilla de Ebro. — Jesús Lafuente Lafuente.
 3.962. Pradilla de Ebro. — Mariano Barón Cuartero.
 3.963. Pradilla de Ebro. — Ildfonso Lapuente Lorao.
 3.964. Remolinos. — Vicente Torrano Górriz.
 3.965. Sádaba. — Javier Bello Iñiguez.
 3.966. Tarazona. — Miguel Modrego Ruiz.
 3.967. Tarazona. — Florencio Beaumont del Río.
 3.968. Tarazona. — Angel Vidrreta García.

- 3.969. Tarazona. — Isidro Mayor Jiménez.
 3.970. Tauste. — Angel Casanova Ulaque.
 3.971. Tauste. — Jesús Andréu Alonso.
 3.972. Tauste. — Pablo Pola Lorente.
 3.973. Tauste. — Elíseo San Martín Ejea.
 3.974. Tauste. — Javier Casanova Larrodé.
 3.975. Tauste. — Angel García Lorente.
 3.976. Villanueva de Gállego. — José Tomás Calvo Obede.
 3.977. Villanueva de Huerva. — Emilio Briz Ferruz.
 3.978. Alagón. — Salvador Alberuela García.
 3.979. Zaragoza. — Julio Carrera Melgar.

DIA 11

- 3.980. Zaragoza. — Antonio Cortés Calvo.
 3.981. Zaragoza. — Joaquín Magallón Roche.
 3.982. Zaragoza. — Pedro Burtillo Montero.
 3.983. Zaragoza. — Jacobo Mateo Requena.
 3.984. Zaragoza. — Rafael Pérez Aramendía.
 3.985. Zaragoza. — José Martínez Cámara.
 3.986. Zaragoza. — Simeón Manuel Layús Gracia.
 3.987. Zaragoza. — Francisco Guerrero Pascual.
 3.988. Zaragoza. — Manuel Solanas Marín.
 3.989. Zaragoza. — Mariano Ballester Oréal.
 3.990. Zaragoza. — Ernesto Fuertes Júlvez.
 3.991. Zaragoza. — Cándido Visiedo Benedí.
 3.992. Zaragoza. — Plácido Escolano Moreno.
 3.993. Zaragoza. — Alfredo Molinero Cabello.
 3.994. Zaragoza. — Gregorio Viñas Naval.
 3.995. Zaragoza. — Alejandro Zarralanga Ezquerria.
 3.996. Zaragoza. — Juan Miguel Castillo Ferrando.
 3.997. Zaragoza. — Eusebio Azabal Díez.
 3.998. Abanto. — Lucas Marco Peiro.
 3.999. Aniñón. — Antonio Marín Percebal.
 4.000. Ariza. — José Martínez Giménez.
 4.001. Belmonte de Calatayud. — Félix Manuel Júlvez Franco.
 4.002. Bureta. — Jesús Martínez Martínez.
 4.003. Calatayud. — Antonio Pérez Simón.
 4.004. Calatayud. — Antonio Melero Martínez.
 4.005. Eria. — Delfín Angoy Castán.
 4.006. Gallur. — Angel Belío Sancho.
 4.007. Gallur. — Jesús Usón Moreno.
 4.008. Juslibol. — Antonio Marín Garcés.
 4.009. La Cartuja. — Daniel Trasobares Aznar.
 4.010. Luceni. — Salvador Martínez Lafuente.
 4.011. Maluenda. — Elíseo Jesús Gil Ceamanos.
 4.012. Maluenda. — Armando Gállego Melendo.
 4.013. Mequinenza. — Silverio Pi García.
 4.014. Monterde. — Joaquín Colás Sánchez.
 4.015. Novillas. — Ricardo Melendo Aguerri.
 4.016. Novillas. — Raúl Irún Villanueva.
 4.017. Novillas. — Narciso Irún Benza.
 4.018. Novillas. — Serafín Urzay Conget.
 4.019. Orcajo. — Octavio Aranda Rubio.
 4.020. Paracuellos. — Valentín López Nuño.
 4.021. Quinto de Ebro. — Luis Gracia Lorén.
 4.022. Remolinos. — Evaristo Sancho Tejero.
 4.023. Riela. — Antonio Traín Artigas.
 4.024. Salvatierra de Esca. — Macario Navarro García.
 4.025. Tarazona. — Enrique Marcellán Ortiz.
 4.026. Terrer. — Santiago Tobajas Guillén.
 4.027. Torralba de Ribota. — Vicente Ibáñez Marín.
 4.028. Torralba de Ribota. — Antonio Lasa García.
 4.029. Torres de Berrellén. — Alejandro Causapé Bona.
 4.030. Villamayor. — Jesús Fernando Brosed.
 4.031. Villamayor. — Santiago Tena Gil.

(Continuará)

Núm. 4666

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa Diario "El Noticiero" y sus trabajadores, encuadrados en el Sindicato Provincial de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, y

Resultando que con fecha 2 de junio y 28 de julio del año en curso tuvieron entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos, y datos relativos a la citada empresa, respectivamente;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que las mejoras que se conceden no repercutirán en los precios de costo del periódico "El Noticiero", dando así cumplimiento a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales y demás de su aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical de la empresa Diario "El Noticiero".

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no supondrán incremento alguno en el precio de costo del periódico "El Noticiero".

Tercero. Disponer la publicación

de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

* * *

Con fecha 2 de octubre de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para la empresa Diario "El Noticiero" y sus trabajadores, encuadrados en el Sindicato Provincial de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, que a continuación se transcribe:

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio afectará a la empresa Editorial "El Noticiero", S. A., y a los productores de la sección Periódico "El Noticiero", integrados en el Sindicato Provincial de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

Artículo 2.º **Ambito personal.** — Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal encuadrado en la sección Periódico "El Noticiero", de la empresa Editorial "El Noticiero", S. A., cualquiera que sea su categoría.

Artículo 3.º Queda excluido de la aplicación del presente Convenio el personal directivo a que hace referencia el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, así como aquel otro que, por las disposiciones contenidas en el presente Convenio, tuviere que sufrir específicamente dicha exclusión.

Ambito temporal

Artículo 4.º El presente Convenio entrará en vigor comenzando a surtir sus efectos el 1.º de abril de 1965.

Artículo 5.º La duración del mismo será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, pudiendo ser prorrogado automáticamente de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Artículo 6.º No obstante lo establecido en el artículo anterior, el 1.º de enero de cada año, el salario anual y plus de Convenio establecido en este pacto se verá incrementado automáticamente con los porcentajes de índices de aumentos de costos de vida, facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

Jurisdicción e inspección

Artículo 7.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo dispuesto en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de la aplicación del Convenio, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, tres Vocales por la representación económica y tres Vocales por la representación social. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por rescisión o para revisión por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado al efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 10. Si la denuncia tuviere por objeto la revisión del Convenio, se presentará y dará traslado a la otra parte del proyecto sobre los artículos o extremos a revisar.

Compensación

Art. 11. Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional, o por las establecidas, si las hubiere, en Convenios anteriores.

Absorción

Art. 12. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia si, globalmente consi-

deradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Art. 13. Se respetarán las situaciones personales, que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente con carácter "ad personam".

Mejoras establecidas

Art. 14. Plus de Convenio. — Se establece un plus de Convenio para todo el personal afectado por el presente pacto, por la cantidades que figuran en las tablas de salarios que, como anexo número 1, se acompañan al presente Convenio.

Art. 15. El plus de Convenio que se establece se computará para domingos y días festivos, así como para las vacaciones.

Gratificaciones

Art. 16. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad serán abonadas por los días que establece la Reglamentación nacional de Trabajo, percibiéndose por la cantidad total figurada en la columna tercera de las tablas salariales.

Art. 17. Se establece una gratificación extrarreglamentaria, consistente en quince días, y sobre la misma base de las gratificaciones reglamentarias de 18 de Julio y Navidad. Esta gratificación se abonará en el mes de octubre, con motivo de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar.

Cláusulas adicionales

Primera. A fin de que todos los productores cobren la cantidad íntegra reflejada en la columna tercera de las tablas salariales, de común acuerdo se establece que los afectados por el presente Convenio que tributen hoy por tarifa primera (renta de trabajo), el importe de este impuesto lo pagará la empresa. Si el Estado dispone que este impuesto lo pague también el trabajador manual, éste estará exento de la tarifa primera solamente en lo que se refiere a la percepción del plus de Convenio.

Segunda. En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio, y que afecte tanto a las relaciones laborales como económicas, se estará a lo establecido en la Reglamentación nacional de Trabajo de Prensa.

Tercera. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961, se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario - hora profesional, reconociendo ambas partes que en cuanto a las tablas de rendimientos mínimos se ven imposibilitados de adjuntarlas, debido a la complejidad de actividades desarrolladas en la empresa.

Cuarta. En lo referente a seguridad social se estará a lo dispuesto en el Decreto 56 de 1963, de 17 de enero, y aquellas otras disposiciones que se dicten en lo sucesivo.

Quinta. Repercusión del acuerdo en los precios. — Ambas representaciones manifiestan que las mejoras establecidas en el presente Convenio no suponen incremento alguno en el precio de costo del periódico de "El Noticiero".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 2 de octubre de 1965.—
El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL

Categorías profesionales	1. ^a Salario base	2. ^a Plus de Convenio	3. ^a TOTAL	Sal.-hora profesional
Redactor jefe	6.150'—	1.000'—	7.150'—	65'37
Regente	4.200'—	1.000'—	5.200'—	47'38
Redactor	4.550'—	1.000'—	5.550'—	50'18
Jefe sección	3.750'—	1.000'—	4.750'—	43'23
Contable	3.525'—	1.000'—	4.525'—	35'27
Cajero	3.525'—	1.000'—	4.525'—	35'27
Oficial primera administrativo	3.525'—	1.000'—	4.525'—	35'27
Oficial segunda administrativo	2.925'—	975'—	3.900'—	30'34
Auxiliar administrativo	2.150'—	900'—	3.050'—	23'99
Auxiliar de redacción	2.800'—	925'—	3.725'—	28'99
Botones de administración	750'—	275'—	1.025'—	6'97
Botones de redacción	1.550'—	600'—	2.150'—	14'61
Linotipista preferente	2.985'—	1.000'—	3.985'—	36'17
Oficial primera cajista	2.820'—	1.000'—	3.820'—	34'65
Oficial segunda cajista	2.490'—	950'—	3.440'—	31'17
Oficial tercera cajista	2.220'—	900'—	3.120'—	28'25
Oficial primera rotativa	3.360'—	1.000'—	4.360'—	39'63
Oficial tercera rotativa	2.467'50	900'—	3.367'50	30'53
Jefe rotativa	3.750'—	1.000'—	4.750'—	43'23
Mozo rotativa	2.287'50	800'—	3.087'50	28'01
Jefe estereotipia	3.750'—	1.000'—	4.750'—	43'23
Oficial segunda estereotipia	2.590'—	950'—	3.540'—	32'10
Mozo estereotipia	2.040'—	800'—	2.840'—	25'73
Mecánico	2.640'—	950'—	3.590'—	32'56
Chofer	2.490'—	950'—	3.440'—	31'17
Aprendiz	750'—	360'—	1.110'—	10'03
Reparto (cierre)	1.350'—	400'—	1.750'—	15'91
Reparto (calle)	450'—	150'—	600'—	16'34
Cierre oficial segunda	2.280'—	950'—	3.230'—	29'24
Oficial tercera "adrema"	2.160'—	900'—	3.060'—	27'70

Sobre el sueldo de la columna primera se viene percibiendo, y se respetará, el 25 por 100 para el personal afectado por el servicio de noche.

Núm. 4.665

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los ejecutivos número E. 71 de 1964 seguidos a instancia de Ignacio Sánchez Lorente, contra Luis Cáncer Aldea, por débitos de ejecución (cantidad), se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Doce botes de pintura de plástico de 10 kilogramos cada uno, marca "Sherwin Williams". Valorados en 9.800 pesetas.

Se señala para la subasta el día 23 de octubre, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Jorge Cáncer, en Zaragoza (calle Jerónimo Vicién, 16, bajos), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.642

Distrito Forestal

Rectificación al anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 131, de 10 de junio de 1965, del deslinde del monte "Sierra de Vicort", número 65 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente al Ayuntamiento de Calatayud.

Por ineludibles necesidades del servicio se designa para la realización del expresado deslinde al Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal don Jaime Pelfort Batalla, en sustitución del anteriormente designado Ingeniero de Montes don José Alberto Pardos Carrión, que-

dando vigente el resto de lo dispuesto en dicho anuncio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1965. — El Ingeniero Jefe, José M. Arias.

SECCION SEXTA

Núm. 4.614

RICLA

Don Manuel Canela Lausin, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ricla (Zaragoza);

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico - facultativas por esta Corporación municipal, que ha de regir en los aprovechamientos de pastos de los montes propiedad de este Ayuntamiento, para el año forestal de 1965-66, se ha tomado el acuerdo de sacarlos a pública subasta, que se celebrará el día vigésimo hábil desde que aparezca en el "Boletín Oficial", a las once de la mañana, quedando en la Secretaría del Ayuntamiento, los tipos y demás condiciones a disposición de cualquiera que resulte interesado.

Ricla, 2 de octubre de 1965. — El Alcalde, Manuel Canela.

Núm. 4.613

TARAZONA

Habiendo sido aprobado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia el cuadro local de tipos evaluatorios de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, con las variaciones consignadas en el mismo respecto al remitido en el mes de abril del corriente año, se notifica por el presente a todos los contribuyentes del término y entidades interesadas, los cuales tienen a su disposición en esta Secretaría los datos recibidos.

Contra el referido acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día de la fecha.

Tarazona, 2 de octubre de 1965. — El Alcalde, Luis García Hernández.

Núm. 4.624

ZUERA

Con la reglamentaria autorización del Distrito Forestal, se anuncia subasta pública para la venta de los aprovechamientos de leña gruesa y delgada de pino que se indica a continuación, para el año 1965-66, correspondientes a los montes del patrimonio de este municipio.

El plazo que se concede para la presentación de proposiciones es el de veinte días hábiles a contar del siguiente, también hábil, al en que sea publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Se advierte que los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los que tengan interés en el asunto.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, y se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del Secretario, que dará fe del acto.

De no presentarse proposición alguna que cubra el precio de tasación, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles contados desde el señalado para la primera, a la misma hora e idénticas condiciones.

Detalle de los aprovechamientos

Monte número 264.

Número de pies: 6.207.

Especie: P. halepensis.

Leñas gruesas: 1.918 estéreos.

Leñas monudas: 614 estéreos.

Precio tipo o base: 268.250 pesetas.

Precio índice (25 por 100 más): 335.312'50 pesetas.

Precio tasas, etc.: 9.423 pesetas.

Zuera, 30 de septiembre de 1965. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, y con residencia en, enterado del anuncio de subasta publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha de de 1965, para la venta del aprovechamiento de leñas de pino correspondientes al monte número 264, "Monte Alto", se comprometo a tomarlo a su cargo por la cantidad de (en letra) pesetas, y a cumplir en todas sus

partes las condiciones facultativas, particulares y económicas aprobadas e impuestas.

Zuera, de de 1965
(Firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4646

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en diligencias preparatorias de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, número 16-965, se cita por medio de la presente al súbdito francés Ives-Marie-Maxime Doche de Laquintane de comparecencia ante este Juzgado para el día 28 del actual y hora de las diez de su mañana, con el fin de ser oído y practicar diligencia de reconstrucción de hechos, a cuyo efecto deberá comparecer con el vehículo que conducía el día de autos, 14 de julio pasado, u otro de características análogas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.— El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 4645

JUZGADO NUM. 8.-MADRID

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia núm. 8 de esta capital;

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante este Juzgado se tramitan con el número 509 de 1963 a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de don Enrique Berlanga, contra don José López

Garcés, vecino de Calatorao (Zaragoza), sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de las dos fincas embargadas a dicho demandado, y que a continuación se describen:

1.ª Campo sito en término municipal de Calatorao y en su partida "Chifaros", de unas dos juntas y media ó 1 hectárea 7 áreas 25 centiáreas. Linda: al Norte, Mariano Torcal; Sur y Este, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 130 del archivo, libro 118 de Calatorao, folio 164 vuelto, finca número 6315, inscripción 3.ª.

2.ª Campo sito en el término municipal de Calatorao y en su partida de "Carraseta", de cabida de 33 áreas 60 centiáreas. Linda: al Norte, camino; Sur, acequia; Este, Isidro Lahuerta, y Oeste, con riego.

Inscrita en el mismo Registro, igual tomo que la anterior, folio 167 vuelto, finca número 6316, inscripción 2.ª.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la sala - audiencia de este Juzgado (sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja, mano derecha), se ha señalado el día 9 de noviembre próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta, por lo que se refiere a la primera de las fincas descritas, la cantidad de 28.157'25 pesetas, y para la segunda la de 27.548'25 pesetas, sumas equivalentes al 75 por 100 de la que sirvió de tipo en la primera subasta, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichas cantidades.

2.ª Para tomar parte en la subasta de dichas dos fincas, que salen a la venta separada e individualmente y en dos lotes, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de las cantidades fijadas como tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que los inmuebles de que se trata salen a la venta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad de los mismos.

5.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere el número 1.º del artículo 1.489 de la Ley Procesal, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen participar en la subasta; entendiéndose que todo licitador rematante acepta expresamente las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, los cuales continuarán subsistentes y sin cancelar, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza con veinte días de antelación, cuando menos, al de la subasta, se expide el presente en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Luis Cabrerizo. — El Secretario, Acisclo Torrecilla.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4665

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Junta Económica

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carne, verduras, frutas, leche, etc.), para el mes de noviembre próximo, se celebrará convocatoria el día 18 del actual, a las once horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el día 25, a las misma hora.

Zaragoza, 5 de octubre de 1965.— El Presidente, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos; Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones